



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO O.M.-78/17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. VICENTE EMMANUEL NÁJERA JUÁREZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter al Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la contratación del servicio de limpieza para las diferentes dependencias del Municipio, así como para los eventos extraordinarios que sean solicitados por las mismas, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$5,500,000.00 M.N. (Cinco Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$6,300,000.00 M.N. (Seis Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que es necesaria la contratación del servicio en comento para que los edificios Municipales cumplan con las condiciones de higiene necesarias para evitar cualquier riesgo sanitario.

**II.-** Con fecha 30 de Noviembre de 2017, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No. 49/17 del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la contratación del servicio de limpieza para las diferentes dependencias del Municipio, así como para los eventos extraordinarios que sean solicitados por las mismas, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, mediante contrato abierto, con cargo a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018 según autorización otorgada por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria 22/17, celebrada el 22 de noviembre de 2017, esto de conformidad con el artículo 31, fracción I, 33, 51 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**III.-** Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **21 de Diciembre de 2017**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-78/17**, relativa a la contratación del servicio de limpieza para las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua y para los eventos extraordinarios requeridos por las mismas, solicitado por la



Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor del **C. Vicente Emmanuel Nájera Juárez**, las **Partidas 1, 2, 3, 4 y 5** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

## DECLARACIONES

**I.-** Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico con cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2018, en específico en la cuenta presupuestal **01-51351080001-999999-04-13033-131-000-02R0103-35801-1-4-GCAM-000**.
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señalan como domicilio legal el de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, ubicado en la calle Avenida Independencia y Victoria, 6º Piso, "Edificio del Real" colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

**II.-** Declara el **"EL PRESTADOR"**, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona física, [REDACTED] mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato;
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;



3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
4. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio, para lo cual me obligo a presentar a más tardar dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, original o copia certificada del formato de solicitud de registro en el padrón de proveedores del Municipio, sellado por la Proveduría Municipal y así como copia de la constancia de no adeudo correspondiente al año 2018, expedida por la Tesorería Municipal y en caso de no ser así, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a la cual se hace referencia mediante la cláusula Décima séptima del presente contrato.
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **NAJV890906F30**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
7. 
8. Es su propia voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

**III.-** Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera y por sus propios derechos la segunda, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.OBJETO.** De conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un contrato abierto, relativo al servicio de limpieza para las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua y para los eventos extraordinarios que sean requeridos por las mismas, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo 6 (Técnico) de las bases de la licitación pública **O.M.-78/17**, el cual presentó el **PRESTADOR** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

**Partida 1.-** Servicio de limpieza para diversos edificios del Municipio de Chihuahua, tales como: Tesorería Municipal 1, Tesorería 2, Modulo Nogales, Bienes Patrimoniales, entre otros.

| DEPENDENCIA                   | DIRECCIÓN                              | HORARIO A CUBRIR | DÍAS | Nº DE ELEMENTOS | COSTO UNITARIO POR HORA POR ELEMENTO (INCLUYE COSTO DE MATERIAL Y MANO DE OBRA I.V.A. INCLUIDO) |
|-------------------------------|----------------------------------------|------------------|------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TESORERÍA 1                   | MINA #408                              | 7:00 A 15:00     | L-V  | 5               | \$36.80 M.N.                                                                                    |
|                               |                                        | 9:00 A 14:00     | S    | 2               |                                                                                                 |
| TESORERÍA 2                   | CALLE 6ta. Y MINA #2213                | 7:00 A 15:00     | L-V  | 1               |                                                                                                 |
| MODULO NOGALES                | AV. CRISTOBAL COLON Y NOGALES LOCAL #5 | 8:00 A 14:00     | L-V  | 1               |                                                                                                 |
| MODULO PARQUE FUNDADORES      | MIGUEL BARRAGAN Y CALLE PORTUGAL       | 8:00 A 12:00     | L-V  | 1               |                                                                                                 |
| DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN | LIBERTAD #1012 COLONIA CENTRO          | 9:00 A 15:00     | L-V  | 4               |                                                                                                 |
| CENTRO DE RESPUESTA CIUDADANA | AV. JUAN ESCUTIA #2912                 | 8:00 A 14:00     | L-V  | 1               |                                                                                                 |
| DESARROLLO RURAL              | CALLE 4ta #401                         | 9:00 A 15:00     | L-V  | 1               |                                                                                                 |
| BIENES PATRIMONIALES          | CALLE 6ta. #3611                       | 9:00 A 15:00     | L-V  | 1               |                                                                                                 |
| CATASTRO RUSTICO              | CALLE 4ta. Y URQUIDI                   | 9:00 A 12:00     | L-V  | 1               |                                                                                                 |
| PAC ACTUALIZACIÓN CATASTRAL   | CALLE 4ta. Y URQUIDI                   | 9:00 A 12:00     | L-V  | 1               |                                                                                                 |
| ESTACION BOMBEROS             | CALLE 4ta. Y URQUIDI                   | 9:00 A 12:00     | L-V  | 1               |                                                                                                 |
| PROTECCION CIVIL              | CALLE 4ta. Y URQUIDI                   | 9:00 A 12:00     | L-V  | 1               |                                                                                                 |
| TALLER MUNICIPAL              | CALLE TAMBOREL #700                    | 7:00 A 15:00     | L-V  | 2               |                                                                                                 |
| SERVICIOS GENERALES           | CALLE 6ta. 2005                        | 8:00 A 14:00     | L-V  | 1               |                                                                                                 |

**Partida 2.-** Contratación del servicio de limpieza para diversos edificios del Municipio de Chihuahua, tales como: Palacio Municipal, Gobernación, Estación Vivebus Catedral, entre otros.

| DEPENDENCIA                 | DIRECCIÓN               | HORARIO A CUBRIR | DÍAS | Nº DE ELEMENTOS | COSTO UNITARIO POR HORA POR ELEMENTO (INCLUYE COSTO DE MATERIAL Y MANO DE OBRA I.V.A. INCLUIDO) |
|-----------------------------|-------------------------|------------------|------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PALACIO MUNICIPAL           | INDEPENDENCIA #209      | 7:00 A 19:00     | L-V  | 10              | \$30.20 M.N.                                                                                    |
| ESTACIÓN VIVEBUS CATEDRAL   | PLAZA DE ARMAS          | 8:00 A 14:30     | L- D | 1               |                                                                                                 |
|                             |                         | 14:30 A 21:00    | L-D  | 1               |                                                                                                 |
| SUBDIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN | INDEPENDENCIA Y MORELOS | 9:00 A 15:00     | L-V  | 2               |                                                                                                 |



|                                                  |                                   |              |     |   |  |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------|-----|---|--|
| DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO (QUINTA TOUCHÉ) | AV. INDEPENDENCIA Y PASEO BOLIVAR | 8:00 A 14:00 | L-V | 1 |  |
| OFICINA PROTECCION CIVIL Y GOBERNACIÓN           | CALLE OJINAGA #105                | 9:00 A 15:00 | L-V | 1 |  |
| REGULACIÓN SANITARIA                             | CALLE 21 #611                     | 9:00 A 15:00 | L-V | 1 |  |
| DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA        | SILVESTRE TERRAZAS #1108          | 7:00 A 15:00 | L-V | 5 |  |

**Partida 3.-** Contratación del servicio de limpieza para diversos edificios del Municipio de Chihuahua, tales como: Edificio del Real y Edificio ScotiaBank, entre otros.

| DEPENDENCIA                 | DIRECCIÓN                      | HORARIO A CUBRIR | DÍAS | Nº DE ELEMENTOS | COSTO UNITARIO POR HORA POR ELEMENTO (INCLUYE COSTO DE MATERIAL Y MANO DE OBRA I.V.A. INCLUIDO) |
|-----------------------------|--------------------------------|------------------|------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EDIFICIO DEL REAL           | AV. INDEPENDENCIA Y VICTORIA   | 8:00 A 15:00     | L-V  | 10              | \$39.90 M.N.                                                                                    |
| EDIFICIO COMERCIAL (SCOTIA) | CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA | 7:00 A 15:00     | L-V  | 16              |                                                                                                 |

**Partida 4.-** Contratación del servicio de limpieza para diversos edificios del Municipio de Chihuahua, tales como: Comandancia Norte, Comandancia Sur, Estación Dual Jardines de Oriente, entre otros.

| DEPENDENCIA                                           | DIRECCIÓN                       | HORARIO A CUBRIR | DÍAS       | Nº DE ELEMENTOS | COSTO UNITARIO POR HORA POR ELEMENTO (INCLUYE COSTO DE MATERIAL Y MANO DE OBRA I.V.A. INCLUIDO) |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------|------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| COMANDANCIA NORTE (INCLUYE CERI)                      | HOMERO # 500                    | 7:00 A 19:00     | L-V        | 10              | \$38.90 M.N.                                                                                    |
|                                                       |                                 | 7:00 A 12:00     | S-D        | 5               |                                                                                                 |
| COMANDANCIA SUR                                       | AV. PACHECO #8800               | 7:00 A 14:00     | L-V        | 7               |                                                                                                 |
|                                                       |                                 | 7:00 A 12:00     | S-D        | 4               |                                                                                                 |
| (COMANDANCIA COMUNITARIAS 1) COMANDANCIA VILLA JUAREZ | CALLE 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE     | 16:00 A 19:00    | LUN Y JUEV | 1               |                                                                                                 |
| COMANDANCIA CERRO GRANDE                              | CALLE N.ESPAÑA ENTRE 60 Y 601/2 | 16:00 A 19:00    | MAR Y VIER | 1               |                                                                                                 |
| COMANDANCIA UNIDAD PROLETARIA                         | CALLE 38 Y CAUDILLO DEL SUR     | 16:00 A 19:00    | MIER Y SAB | 1               |                                                                                                 |
| COMANDANCIA CENTRO                                    | CALLE DOBLADO Y 13ª             | 8:00 A 12:00     | L-V        | 1               |                                                                                                 |

|                                   |                                                      |              |     |   |  |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|-----|---|--|
| ESTACION DUAL JARDINES DE ORIENTE | PARQUE ESPAÑA Y AV. QUINTA REAL. JARDINES DE ORIENTE | 8:00 A 15:00 | L-V | 1 |  |
| ESTACION DUAL RELIZ               | TEOFILO BORUNDA                                      | 8:00 A 15:00 | L-V | 1 |  |
| ESTACION DUAL PISTOLAS MENESES    | CARR. JUÁREZ ENFR. PISTOLAS MENESES                  | 8:00 A 12:00 | L-V | 1 |  |

**Partida 5.-** Contratación del servicio de limpieza para el Parque Metropolitano "El Rejón", Foro del Parque Metropolitano "El Rejón" y parque "El Encino".

| DEPENDENCIA                        | DIRECCIÓN | HORARIO A CUBRIR | DÍAS            | No DE ELEMENTOS | COSTO UNITARIO POR HORA POR ELEMENTO (INCLUYE COSTO DE MATERIAL Y MANO DE OBRA I.V.A. INCLUIDO) |
|------------------------------------|-----------|------------------|-----------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PARQUE METROPOLITANO EL REJÓN      | CONOCIDO  | 07:00 A 19:00    | MARTES A JUEVES | 4               | \$30.10 M.N.                                                                                    |
|                                    |           | 07:00 A 19:00    | VIERNES A LUNES | 6               |                                                                                                 |
| FORO PARQUE METROPOLITANO EL REJÓN | CONOCIDO  | 06:30 A 20:30    | LUNES A DOMINGO | 2               |                                                                                                 |
| PARQUE EL ENCINO                   | CONOCIDO  | 07:00 A 19:00    | MARTES A JUEVES | 2               |                                                                                                 |
|                                    |           | 07:00 A 19:00    | VIERNES A LUNES | 4               |                                                                                                 |

**SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.** El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PRESTADOR** el costo unitario por hora por elemento (incluye costo de material y mano de obra) según lo descrito en el clausulado anterior y de conformidad con los siguientes montos mínimos y máximos para cada partida;

| PARTIDA | MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A. | MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A. |
|---------|-----------------------------|-----------------------------|
| 1       | \$951,825.00 M.N.           | \$1,080,000.00 M.N.         |
| 2       | \$1,162,725.00 M.N.         | \$1,320,000.00 M.N.         |
| 3       | \$1,426,905.00 M.N.         | \$1,620,000.00 M.N.         |
| 4       | \$1,162,725.00 M.N.         | \$1,320,000.00 M.N.         |
| 5       | \$845,820.00 M.N.           | \$960,000.00 M.N.           |

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.** Para la prestación de los **SERVICIOS** se deberán de atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La prestación de los **SERVICIOS** se realizará a partir del **1º (Primero) de Enero de 2018** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2018**, de acuerdo a la distribución y lugares establecidos en la cláusula primera que antecede y conforme le sea solicitado por el **MUNICIPIO**.
2. Se agrega como anexo **1 (Uno)** las especificaciones del servicio a prestar, así como los bienes que se habrán de suministrar a favor el **MUNICIPIO** a fin de llevar a cabo la prestación de los **SERVICIOS** para cada partida.



3. El **PRESTADOR** asignará los horarios del personal para cubrir las horas que se indican sin que se exceda la jornada laboral de 8 horas por elemento.
4. El **PRESTADOR** deberá llevar una bitácora de revisión de las actividades de limpieza realizadas de manera semanal y en cada una de las áreas, elaborada por el supervisor y deberá firmarla el administrativo o encargado de la oficina en donde se preste el **SERVICIO**.
5. El **PRESTADOR** deberá proporcionar el material que utilice para la ejecución de las tareas a realizar en virtud de la prestación del **SERVICIO**; los productos que utilice deberán ser de calidad y ser marcas registradas en el mercado que cumplan con las normas oficiales Mexicanas.
6. "**EL PRESTADOR**" responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los bienes para llevar a cabo la prestación de los **SERVICIOS**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
7. "**EL PRESTADOR**" asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los bienes ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
8. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, será la encargada de vigilar, supervisar y verificar en cualquier momento la realización de los **SERVICIOS** objeto del presente instrumento, a fin de que los **SERVICIOS** sean ejecutados correctamente, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor.

**CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.** El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PRESTADOR** de manera mensual, contra prestación de los **SERVICIOS**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa el Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

**QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.** A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PRESTADOR**" por la prestación de los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

|                       |                                                                           |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>Contribuyente:</b> | Municipio de Chihuahua                                                    |
| <b>R. F. C.:</b>      | MCI-651010-V22                                                            |
|                       | Calle Mina número 408<br>Col. Centro, C. P. 31000<br>Chihuahua, Chihuahua |



**SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** El **PRESTADOR** se obliga a cumplir con la prestación de los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**SÉPTIMA. GARANTÍAS.** En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$543,103.44 M.N. (Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Tres Pesos 44/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que estén concluidos los **SERVICIOS** a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Previo a la prestación de los **SERVICIOS**, **"EL PRESTADOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$543,103.44 M.N. (Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Tres Pesos 44/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses posteriores a la terminación de la vigencia del presente contrato y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.

**OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PRESTADOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **1º (Primero) de Enero de 2018** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2018**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES.** Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que

les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD.** Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.



Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio oficial en la **Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

**DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que



cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Prestador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS.** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PRESTADOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

**DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONAS DE CONTACTO.** Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

**"EL MUNICIPIO":**

**ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ  
SARMIENTO**

**"EL PRESTADOR":**

**C. VICENTE EMMANUEL NÁJERA  
JUÁREZ**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita



implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO.** Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

**DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES.** Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PRESTADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

**VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.** En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación del **SERVICIO** el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

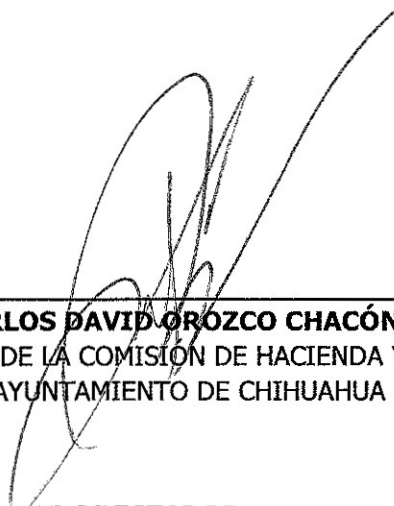
**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**



**EL MUNICIPIO:**

d   
**MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA**  
OFICIAL MAYOR

  
**C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ**  
TESORERA MUNICIPAL

  
**C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN**  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

**EL PRESTADOR:**

**C. VICENTE EMMANUEL NÁJERA JUÁREZ**  
POR SU PROPIO DERECHO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-78/17, RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y PARA LOS EVENTOS EXTRAORDINARIOS REQUERIDOS POR LAS MISMAS, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL C. VICENTE EMMANUEL NÁJERA JUÁREZ, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2017.

